

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1054
Febrero 26 de 2024

“Por la cual se establecen los lineamientos de la convocatoria de monitorias académicas y administrativas para los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano año 2024 – I”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, desde el Reglamento Académico y Disciplinario aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo 133 del 21 de febrero de 2023, establece en el capítulo X los diferentes estímulos para los estudiantes, como reconocimiento y exaltación a los méritos académicos, culturales o deportivos.
2. Que entre los estímulos y reconocimientos relacionados en el Acuerdo Superior 133 de 2023 y la Resolución Rectoral 769 de 2019, se establece que los estudiantes que participen de la actividad de acompañamiento académico en calidad de Monitores, en un área de formación específica o el apoyo administrativo, de acuerdo con sus competencias y desempeño en el programa, podrán acceder a los beneficios que otorga la institución.
3. Que de conformidad con el procedimiento señalado en el literal c) del capítulo 4º de la Resolución 769 de 2019, con el fin de lograr la participación de los estudiantes dará apertura a la convocatoria para que los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano, se postulen como Monitores Académicos o Monitores Administrativos para el período 2024-I, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, convoca a los estudiantes a presentarse como Monitores Académicos en las áreas de formación dispuestas o como Monitores Administrativos, en las dependencias que así se determinen.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El cronograma establecido para cada una de las etapas que define el proceso es el siguiente:



Descripción	Fecha de inicio	Fecha Final
Convocatoria	27 febrero de 2024	6 marzo de 2024
Entrevistas	8 marzo de 2024	11 marzo de 2024
Notificación	13 marzo de 2024	
Desarrollo de las monitorias	14 marzo de 2024	7 junio de 2024

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. Los requisitos para monitores académicos y administrativos, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 769 de 2019, son:

- Podrá ser monitor aquel estudiante que por lo menos haya cursado y aprobado el quince por ciento (15%) de los créditos de su programa.
- Tener un promedio acumulado de cuatro punto cero (4.0) en el período anterior a la convocatoria y cuatro punto cinco (4.5) en el área de la cual pretende ser monitor.
- Demostrar conocimientos, actitudes y aptitudes en el área o asignatura.
- Poseer buenas relaciones interpersonales.
- Tener vocación y destreza para la docencia y la investigación.
- No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
- Estar matriculado como estudiante regular al momento de inscribirse a la convocatoria.
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir eficientemente las funciones de la monitoria.

ARTÍCULO CUARTO: DEDICACIÓN. La dedicación semanal en las actividades será de **máximo 8 horas semanales**, las cuales no podrán afectar su horario académico y sean concertadas con el director del Programa o Jefe de Dependencia donde va a ejecutar la monitoria.

PARÁGRAFO: El desempeño del estudiante como Monitor no genera vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MONITORIAS. Los Monitores serán evaluados en su desempeño por el profesor del curso asignado y de ello se rendirá informe de seguimiento a la Dirección del Programa. En el caso de los Monitores Administrativos, la evaluación la hará, el jefe de la dependencia, en la periodicidad determinada en la Resolución 769 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: ESTIMULOS. El monitor que haya cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas, se les otorgarán los siguientes estímulos:

- Expedir constancia en la que se acredita el cumplimiento de las actividades encomendadas como Monitor sea Académico o Administrativo, entendida como una actividad extracurricular que forma parte de la formación integral del estudiante y hace parte de los estímulos otorgados por la institución. De conformidad con lo señalado en la Resolución 769 de 2019.



- b. Un descuento del veinte por ciento (20%) en los derechos de matrícula del período siguiente a la finalización de la Monitoria. En ningún caso, este porcentaje se hará efectivo en dinero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LOS MONITORES. Los monitores cumplirán las siguientes funciones según el plan de acción aprobado por la Dirección del Programa o dependencia:

Monitores académicos	Monitores administrativos
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar al profesor en actividades de planeación y desarrollo de la asignatura. • Acompañar y asesorar a los estudiantes en la preparación de lecturas, trabajos, exposiciones y actividades asignadas para el aprendizaje de la asignatura. • Incentivar y acompañar, en un horario definido que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que cursan asignaturas que presentan mayor dificultad académica, mediante la realización de actividades que aporten a la superación de dicha dificultad. • Apoyar al profesor en la organización y realización de actividades de extensión y práctica aprobadas por la Dirección del Programa. • Apoyar las actividades que hacen parte del programa de formación integral para la permanencia estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en oficinas y realizar atención al público. • Información y referencia, organización de documentación y sistematización de datos. • Ayudar en el servicio de préstamo de materiales de tipo académico. • Apoyar en la búsqueda de información y digitación de libros, revistas o de otros datos. • Ayudar en el mantenimiento de carteleras, labores en • medios audiovisuales y apoyo a ferias universitarias en divulgación y promoción de la Fundación Universitaria María Cano. • Otras actividades de ayuda a las labores administrativas y operativas, relacionadas con su campo específico de formación académica y sin una relación directa con la docencia de una cátedra en particular.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las responsabilidades del monitor, el profesor o funcionario que está a cargo del monitor, solicitará a la Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cancelación de la calidad de Monitor, por tanto, perderá la posibilidad de recibir el estímulo y no se podrá postular nuevamente a la Monitoria. Al igual que si incurre en las demás causales señaladas en el literal e) del capítulo 4° de la Resolución Rectoral 769 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: CATEGORIAS DE LAS MONITORIAS. Las siguientes son las categorías de las monitorias, a las cuales pueden aspirar los estudiantes.

Programa y/o área	Tipo de monitor
Fisioterapia Medellín	Académico-Administrativo
Fisioterapia Neiva	Académico-Administrativo



Programa y/o área	Tipo de monitor
Fisioterapia Popayán	Académico-Administrativo
Fisioterapia Cali	Académico-Administrativo
Fonoaudiología Neiva	Académico-Administrativo
Fonoaudiología Popayán	Académico-Administrativo
Fonoaudiología	Académico
Psicología Medellín	Administrativo
Terapia Ocupacional Medellín	Académico-Administrativo
Contaduría Pública	Académico-Administrativo
Administración de empresas	Académico-Administrativo
Ingeniería de Software	Académico-Administrativo
Biblioteca	Administrativo
Centro de Laboratorios	Administrativo
Planeación y Calidad	Administrativo

PARÁGRAFO: el número de cupos en cada categoría de las monitorias se determinará de acuerdo con los requerimientos de los programas y dependencias de la institución y postulaciones de los estudiantes, autorizando 15 cupos en total.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN. El procedimiento general para postularse a las monitorias en mención contempla las siguientes actividades:

- a. En las fechas establecidas en la convocatoria, los estudiantes deberán enviar a la Vicerrectoría Académica, mediante correo electrónico: natalia.hernandez@fumc.edu.co carta firmada con la solicitud de postulación y el formato de inscripción como requisitos definidos.
- b. La información deberá enviarse en formato PDF, legible y debidamente diligenciada en un solo mensaje de correo electrónico.
- c. El envío debe ser desde el correo electrónico institucional del estudiante. No se aceptarán envíos desde correos personales.
- d. La Vicerrectoría Académica con las Direcciones de programas, Jefes de Dependencias y con apoyo de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico validarán el cumplimiento de cada uno de requisitos de los estudiantes postulados. Una vez realizada la revisión se remitirá a la Dirección del Programa o jefe de dependencia, según sea el caso para que realicen la respectiva entrevista.
- e. Una vez analizada la información y el desarrollo de la entrevista de los estudiantes postulados, se presentará para validación final del Consejo Académico, presidido por el Rector para la designación de los monitores, a través de Resolución.
- f. Notificada la Resolución a los estudiantes designados como monitores deberán firmar una carta de compromiso para el desarrollo de dicha actividad.



ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN.: Enviar copia de la presente Resolución a Comunicaciones para su socialización y publicación en los canales oficiales de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

John
suoc.